

2019-0051



ABOGADO
DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA.
ESPECIALISTA EN DERECHO EMPRESARIAL Y
ADMINISTRATIVO.

San José de Cúcuta, 18 de agosto de 2023

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER.

E.

S.

D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FREDY PEREZ DIAZ
RADICADO	2019-00051

JOSE IVAN SOTO ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cedula No. **13.481.428** Expedida en Cúcuta, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **84914** del Consejo Superior de la Judicatura, En mi condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, manifiesto lo siguiente:

Me permito solicitar se requiera al centro de conciliación manos amigas, para que nos informe el estado actual del presente proceso; toda vez que mediante acta de audiencia No. 07 de fecha 19 de diciembre de 2019 se llevo a cabo la celebración del acuerdo de pago.

Dicho lo anterior, me permito solicitar al centro de conciliación para que nos informe si el señor **FREDY PEREZ DIAZ** viene cumpliendo con el acuerdo de pago.

Cordial Saludo.

JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
C.C. NO. 13.481.428 de Cúcuta.
T.P No. 84914 del C.S de la J.

Puerto Santander , 06 de septiembre del 2023

GCOE-EMB-202309061339179

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander

jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Santander

Oficio No: 202300258 Radicado No: 54553408900120230005400

Proceso judicial instaurado por DIABONOS SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1090421695	SANCHEZ MONTOYA LAURA VANESA	54553408900120230005400	AH 260511837 \$0 CC 303401780 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00 - Registro de Medidas Cautelares

Jurídica Consorcio STMC <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>

Jue 7/09/2023 10:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Puerto Santander
<jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (870 KB)

respuesta_emitida_12023102000187762_00001.pdf; anexo_12023102000187762_00002.pdf;

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Asunto: Solicitud de Registro de Medidas Cautelares

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00

De manera atenta por medio del presente **EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, procede a pronunciarse sobre su oficio remitido a esta dependencia donde se ordena el **EMBARGO** del vehículo de placa **GIP-543**.

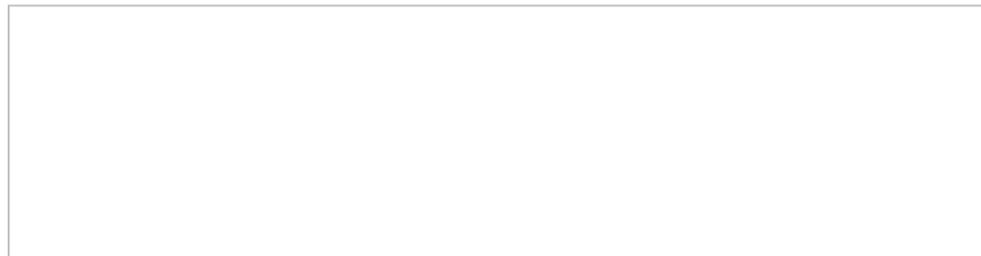
Este despacho procede a registrar la medida cautelar en el sistema **HQ-RUNT** de esta manera se da cumplimiento al requerimiento de **EMBARGO** sobre el vehículo automotor particularizado de la siguiente manera: **PLACA: GIP-543, MODELO: 2020 MARCA:RENAULT**, propiedad de **LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA** identificado (a) con **cc. 1090421695**.

Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

Lo anterior se responde dentro del término enmarcado en la Ley 1755 del 01 de julio del 2015, *por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*.

Sin otro particular;

--





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al contestar por favor cite estos datos:

2023121000957331

04 de Septiembre de 2023

Para:

Señores:

ÁREA JURÍDICA

Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta

area juridica@consorciotransitocucuta.com.co

Con Cópia:

Honorable Juez:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de la petición con radicado no. 2023102000187762 de Orfeo con fecha de 04 de Septiembre de 2023: ORDEN DE EMBARGO DE VEHICULO -RAD. 5455-340-89-001-2023-00054-00 - EJECUTIVO para los trámites legales pertinentes

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito correr traslado de la orden judicial radicada bajo N° 2023102000187762 del 04 de septiembre de 2023 en la plataforma Orfeo, a través del cual JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, aporta oficio N° JPMP-2023-00256 del 01 de septiembre de 2023 y auto del 22 de agosto de 2023, correspondiente al proceso con radicado 5455-340-89-001 2023-00054-00, el cual se traslada para los trámites legales pertinentes.

Lo anterior, atendiendo al desarrollo del Contrato No. 2465 del 06 de diciembre de 2017, suscrito entre el Municipio San José de Cúcuta y el Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, a través de cual se entregó mediante la modalidad de concesión, la ejecución del manejo de los servicios complementarios a cargos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al Juzgado se allega copia para su conocimiento

Sin otro particular



JORGE MAYID GENE BELTRAN

Secretario de Despacho - Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectado por: Adriana Guerrero



2023102000187762



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Fecha Rad: 2023-09-04 07:59 - Usu Rad:
VENTANILLA.CUCUTA10
Destino: SECRETARÍA GENERAL
Rem/Des: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO SANTANDER JU
Asunto: ORDEN DE EMBARGO DE VEHI
No.Folios: 4 - Desc.Anexos: 0
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PUERTO SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
Carrera 2A No. 1-38 Barrio Centro

OFICIO JPMPS-2023-00256

Puerto Santander, 01 de septiembre de 2023

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

Asunto: Orden de embargo vehículo automotor.

REFERENCIA:	EJECUTIVO 5455-340-89-001 2023-00054-00
DEMANDANTE:	DIABONOS S.A.
DEMANDADO 1:	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. – NIT 901254838-3
DEMANDADO 2:	LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA – CC 1.090.421.695

Cordial saludo

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje del vehículo automotor Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL, propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.421.695.

Sírvase proceder a la Inscripción del EMBARGO correspondiente y conforme al contenido del presente documento, tal como reza el artículo 593 y S.S del Código General del Proceso.

Una vez aplicada la medida, sírvase informar a este Despacho para continuar con las demás etapas procesales.

Se anexa a esta comunicación, copia del referido Auto de medidas cautelares y se entiende surtida esta comunicación y notificación, indicándole demás que, para contestar y suministrar la información requerida de ser el caso, dicha respuesta se recibirá al correo electrónico jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente se recuerda que el horario de atención del despacho es el comprendido entre las horas de los días hábiles laborarles de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM, esto con la finalidad de que sus respuestas no sean enviadas de manera extemporánea.

Atentamente,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander N.S.

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando que, mediante memorial, enviado vía mensaje de datos en fecha 19 de julio de 2023, hora, 11:55 a.m., el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente demanda ejecutiva inadmitida y subsanada, incoada por parte de la sociedad DIABONOS S.A. contra la sociedad FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. y la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, solicitó el decreto de unas medidas cautelares

Puerto Santander, 18 de agosto de 2023.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

En conformidad con al Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con los artículo 466 y 593 ibidem y vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que es procedente la solicitud de medidas cautelares impetrada en este proceso ejecutivo, por lo que en consecuencia se accederá a lo pedido, por reunir las exigencias de ley, ordenándose oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO N.S., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA N.S. y a los bancos BANCOLOMBIA y BOGOTA.

Con relación a la solicitud de medidas previas de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, el despacho se abstendrá de decretar las mismas, por cuanto en el Municipio de Puerto Santander no existen oficinas de Cámara de Comercio.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretar el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje de derecho de propiedad que posea la demandada LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, sobre el siguiente bien inmueble:

a) Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 260-289572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que dicho profesional del derecho realice la gestión pertinente ante la oficina en mención.

2º. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, de placas:

a) Placa WDN827, marca FOTON, Servicio Particular, MODELO 2022, color BLANCO. Oficiese en tal sentido a la Secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico datrans@datransvilladelrosario.gov.co.

b) Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL. Oficiese en tal sentido a la secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co.

3°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S., identificada con Nit. 901254838-3, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00)

4°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00).

5°. Abstenerse de decretar las medidas previas respecto de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, conforme a lo anotado.

6°. La presente providencia debe ser notificada a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e211ef206a12bd722f8af0353e50fa4fdaf3bfd0956d1b1c1e06652ef2d589**

Documento generado en 22/08/2023 01:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Medellín, 8 de Septiembre del 2023

Código interno Nro RL00948829

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO SANTANDERRespuesta al Oficio No. **202300257**

Rad: 54553408900120230005400

JPRMUNICIPALPTOSTDER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PUERTO SANTANDER, N DE SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

Oficio N° 202300257
Demandante DIABONOS SA
Valor del Embargo \$ 116,595,667.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS - 901254838	Cuenta Corriente - 4142	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lapino

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



2023102000187762



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Fecha Rad: 2023-09-04 07:59 - Usu Rad:
VENTANILLA.CUCUTA10
Destino: SECRETARÍA GENERAL
Rem/Des: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO SANTANDER JU
Asunto: ORDEN DE EMBARGO DE VEHI
No.Folios: 4 - Desc.Anexos: 0
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PUERTO SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
Carrera 2A No. 1-38 Barrio Centro

OFICIO JPMPS-2023-00256

Puerto Santander, 01 de septiembre de 2023

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

Asunto: Orden de embargo vehículo automotor.

REFERENCIA:	EJECUTIVO 5455-340-89-001 2023-00054-00
DEMANDANTE:	DIABONOS S.A.
DEMANDADO 1:	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. – NIT 901254838-3
DEMANDADO 2:	LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA – CC 1.090.421.695

Cordial saludo

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje del vehículo automotor Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL, propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.421.695.

Sírvase proceder a la Inscripción del EMBARGO correspondiente y conforme al contenido del presente documento, tal como reza el artículo 593 y S.S del Código General del Proceso.

Una vez aplicada la medida, sírvase informar a este Despacho para continuar con las demás etapas procesales.

Se anexa a esta comunicación, copia del referido Auto de medidas cautelares y se entiende surtida esta comunicación y notificación, indicándole demás que, para contestar y suministrar la información requerida de ser el caso, dicha respuesta se recibirá al correo electrónico jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente se recuerda que el horario de atención del despacho es el comprendido entre las horas de los días hábiles laborarles de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM, esto con la finalidad de que sus respuestas no sean enviadas de manera extemporánea.

Atentamente,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander N.S.

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando que, mediante memorial, enviado vía mensaje de datos en fecha 19 de julio de 2023, hora, 11:55 a.m., el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente demanda ejecutiva inadmitida y subsanada, incoada por parte de la sociedad DIABONOS S.A. contra la sociedad FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. y la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, solicitó el decreto de unas medidas cautelares

Puerto Santander, 18 de agosto de 2023.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

En conformidad con al Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con los artículo 466 y 593 ibidem y vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que es procedente la solicitud de medidas cautelares impetrada en este proceso ejecutivo, por lo que en consecuencia se accederá a lo pedido, por reunir las exigencias de ley, ordenándose oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO N.S., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA N.S. y a los bancos BANCOLOMBIA y BOGOTA.

Con relación a la solicitud de medidas previas de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, el despacho se abstendrá de decretar las mismas, por cuanto en el Municipio de Puerto Santander no existen oficinas de Cámara de Comercio.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretar el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje de derecho de propiedad que posea la demandada LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, sobre el siguiente bien inmueble:

a) Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 260-289572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que dicho profesional del derecho realice la gestión pertinente ante la oficina en mención.

2º. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, de placas:

a) Placa WDN827, marca FOTON, Servicio Particular, MODELO 2022, color BLANCO. Oficiése en tal sentido a la Secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico datrans@datransvilladelrosario.gov.co.

b) Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL. Oficiese en tal sentido a la secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co.

3°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S., identificada con Nit. 901254838-3, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00)

4°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00).

5°. Abstenerse de decretar las medidas previas respecto de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, conforme a lo anotado.

6°. La presente providencia debe ser notificada a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e211ef206a12bd722f8af0353e50fa4fdaf3bfd0956d1b1c1e06652ef2d589**

Documento generado en 22/08/2023 01:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Adriana Del Rocio Guerrero Gelvez <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

Fwd: Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00 - Registro de Medidas Cautelares

Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

7 de septiembre de 2023, 11:11

Para: Adriana Del Rocio Guerrero Gelvez <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Jurídica Consorcio STMC** <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>

Date: jue, 7 sept 2023 a la(s) 10:56

Subject: Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00 - Registro de Medidas Cautelares

To: <jr MUNICIPALPTOSTDER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Cc: Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

Señores:**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER****Asunto:** Solicitud de Registro de Medidas Cautelares**Referencia:** Ejecutivo**Radicado:** 5455-340-89-001-2023-00054-00

De manera atenta por medio del presente **EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, procede a pronunciarse sobre su oficio remitido a esta dependencia donde se ordena el **EMBARGO** del vehículo de placa **GIP-543**.

Este despacho procede a registrar la medida cautelar en el sistema **HQ-RUNT** de esta manera se da cumplimiento al requerimiento de **EMBARGO** sobre el vehículo automotor particularizado de la siguiente manera: **PLACA: GIP-543, MODELO: 2020 MARCA:RENAULT**, propiedad de **LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA** identificado (a) con **cc. 1090421695**.

Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

Lo anterior se responde dentro del término enmarcado en la Ley 1755 del 01 de julio del 2015, *por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*.

Sin otro particular;

--



Xiomara Andrea Jaimes Cardenas

Abogado (a)

Tel. 5748770 Ext. 106

area juridica@consorciotransitocucuta.com.co

Cúcuta – Norte de Santander

Avenida Gran Colombia # 6E-91 La Riviera

<https://www.consorciotransitocucuta.com.co>

2 archivos adjuntos

 **respuesta_emitida_12023102000187762_00001.pdf**
244K

 **anexo_12023102000187762_00002.pdf**
626K

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CUCUTA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 12:26:50 pm



26453

No. RADICACIÓN: 2023-260-6-20968

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PABLO UPEGUE

OFICIO No.: 0253 del 01/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PUERTO SANTANDER

MATRICULAS: 260-289572

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 05956602 FECHA:

5/09/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 102085

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 CUCUTA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 12:26:53 pm

26454

No. RADICACIÓN: 2023-260-1-108798

Asociado al turno de registro: 2023-260-6-20968

MATRICULA: 260-289572

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PABLO UPEGUE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 05956602 FECHA: 5/09/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 102085



9 80 730505 EMVCO

SEP 05 2023 12:24:10 REMPLT 9.33

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
REVAL SNR CUCUTA
AVE CERO 9 30 CENTRO
C. UNICO: 3007036745 TER: A600373

RECIBO: 045445 R: 05:12
APR: 95562
RECAUDO
CONVENIO: 76675
SNR ORIP CUCUTA
REF: 0000000000000260289572

VALOR \$ 45.400

TU CORRESPONSAL ~~BANCOLOMBIA~~ NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
Carrera 2A No. 1-38 Barrio Centro

H 45. 900

OFICIO JPMP-2023-00253

Puerto Santander, 01 de septiembre de 2023

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Cúcuta N.S.

REFERENCIA:	EJECUTIVO 5455-340-89-001 2023-00054-00
DEMANDANTE:	DIABONOS S.A.
DEMANDADO 1:	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. – NIT 901254838-3
DEMANDADO 2:	LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA – CC 1.090.421.695

Cordial saludo

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje de derecho de propiedad que posea la demandada LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.421.695; sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 260-289572; Dirección Corregimiento Agua Clara URB BRISAS DEL RIO LT 2 MZ 1, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, Norte de Santander.

Sírvase proceder a la Inscripción del EMBARGO correspondiente y conforme al contenido del presente documento, tal como reza el artículo 593 y S.S del Código General del Proceso.

Una vez aplicada la medida, sírvase expedir el certificado de tradición respectivo y devuelto a esta dependencia para continuar con las etapas procesales.

Se anexa a esta comunicación, copia del referido Auto de medidas cautelares y se entiende surtida esta comunicación y notificación, indicándole demás que, para contestar y suministrar la información requerida de ser el caso, dicha respuesta se recibirá al correo electrónico jpmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente se recuerda que el horario de atención del despacho es el comprendido entre las horas de los días hábiles laborales de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM, esto con la finalidad de que sus respuestas no sean enviadas de manera extemporánea.

Atentamente,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander N.S.

Página: 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 01:52:41 pm

Con el turno 2023-260-6-20968 se calificaron las siguientes matrículas:
260-289572

Nro Matricula: 260-289572

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro:
MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CR AGUACLARA URB BRISAS DEL RIO LT 2 MZ 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/09/2023 Radicación 2023-260-6-20968
DOC: OFICIO 0253 DEL: 01/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.
2023-00054-00 - CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIABONO S.A

A: SANCHEZ MONTOYA LAURA VANESA

CC# 1090421695

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 100326

Nro Matricula: 260-289572

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 02:07:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 27/05/2013 RADICACION: 2013-260-6-11688 CON: ESCRITURA DE 30/04/2013
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 2 MANZ. 1 CON AREA DE 75,00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 563,
2013/04/30, NOTARIA PRIMERA CUCUTA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA: 0 HECTAREAS 75 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO. -ESCRITURA 563 DEL 30/4/2013 NOTARIA PRIMERA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 21/5/2013 POR LOTEO A:
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION BRISAS DEL RIO. -- SEGUNDO. -ESCRITURA 1187, DEL 5/7/2012
NOTARIA PRIMERA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 6/7/2012 POR ACLARACION A: ANA JACQUELINE GARCIA ESCOBAR,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-283013. -- TERCERO. -ESCRITURA 1022 DEL 12/6/2012 NOTARIA PRIMERA 1 DE CUCUTA
REGISTRADA EL 6/7/2012 POR COMPRAVENTA DE: ANA JACQUELINE GARCIA ESCOBAR, A: JUNTA DE VIVIENDA BRISAS DEL
RIO, RES. 001 DEL 19-01-2012 MUNICIPIO DE CUCUTA. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-283013. -- CUARTO.
-ESCRITURA 1022 DEL 12/6/2012 NOTARIA PRIMERA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 6/7/2012 POR DIVISION MATERIAL DE:
ANA JACQUELINE GARCIA ESCOBAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-283013. -- QUINTO. -ESCRITURA 1248 DEL
4/3/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 11/3/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARIA MONTAÑEZ, A: ANA
JACQUELINE GARCIA ESCOBAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-283013. -- PRIMERO. -ESCRITURA 1248 DEL
4/3/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 11/3/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARIA MONTAÑEZ, A: ANA
JACQUELINE GARCIA ESCOBAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. SEGUNDO. -ESCRITURA 1209 DEL 23/2/2009
NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 27/2/2009 POR COMPRAVENTA DE: ERNESTO QUINTERO OSORIO, A: MARIA
MONTAÑEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. TERCERO. -ESCRITURA 3204 DEL 15/8/2006 NOTARIA SEGUNDA 2
DE CUCUTA REGISTRADA EL 16/8/2006 POR COMPRAVENTA DE: ANA INES SAENZ RAMIREZ, A: ERNESTO QUINTERO OSORIO,
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. -CUARTO. -ESCRITURA 913 DEL 21/3/2002 NOTARIA TERCERA DE CUCUTA
REGISTRADA EL 1/4/2002 POR COMPRAVENTA DE: JHOYNNER OSWALDO BARRETO CASTELLANOS, DE: CARLOS ALBERTO BARRETO
CASTELLANOS, DE: GLADIS MARLENE CASTELLANOS VEGA, A: ANA INES SAENZ RAMIREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA
260-94207. -QUINTO. -ESCRITURA 4866 DEL 15/12/1997 NOTARIA 3A. DE CUCUTA REGISTRADA EL 18/12/1997 POR
COMPRAVENTA DE: GONZALO RINCON, A: JHOYNNER OSWALDO BARRETO CASTELLANOS, A: CARLOS ALBERTO BARRETO
CASTELLANOS, A: GLADIS MARLENE CASTELLANOS VEGA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. --SEXTO. -ESCRITURA
1416 DEL 27/4/1993 NOTARIA 3. DE CUCUTA REGISTRADA EL 30/4/1993 POR ACLARACION AREA LINDEROS Y NUMERO
PREDIAL 8 HTS. 1.250 M2. A: GONZALO RINCON, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. --SEPTIMO. -ESCRITURA
1987 DEL 24/9/1991 NOTARIA 1. DE CUCUTA REGISTRADA EL 27/9/1991 POR COMPRAVENTA DE: JUAN DE JESUS RINCON
CALA, A: GONZALO RINCON, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. --OCTAVO. -ESCRITURA 1453 DEL 23/6/1977
NOTARIA 1. DE CUCUTA REGISTRADA EL 5/7/1977 POR COMPRAVENTA DE: ENRIQUE ISAAC CARRILLO VILLAMIZAR, A: JUAN
DE JESUS RINCON CALA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. --NOVENO. -ESCRITURA 2905 DEL 15/11/1973
NOTARIA 2. DE CUCUTA REGISTRADA EL 25/11/1974 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO RONDON, A: ENRIQUE ISAAC
CARRILLO VILLAMIZAR, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-94207. -- DECIMO. - REGISTRO DEL 23-11-64 ESC. 1538 DEL
14-11-64 NOTARIA 2 DE CUCUTA. -COMPRAVENTA. -MODO DE ADQUIRIR. -DE: VALOIS COLMENARES FELIX. A: RONDON LUIS
EDUARDO. -LIBRO 1. TOMO 3.B. PARTIDA 1813 FLS. 217/18. 1964

Nro Matrícula: 260-289572

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 02:07:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CR AGUACLARA URB BRISAS DEL RIO LT 2 MZ 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

260-289554

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/05/2013 Radicación 2013-260-6-11688

DOC: ESCRITURA 563 DEL: 30/04/2013 NOTARIA PRIMERA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - SEGÚN RESOLUCIÓN CU2-0398 DEL

19-12-2012 CURADURÍA URBANA 2.- DOC. SE ARCHIVA EN LA 260-283013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION BRISAS DEL RIO NIT# 900571941-1 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 04/07/2013 Radicación 2013-260-6-15687

DOC: ESCRITURA 933 DEL: 18/06/2013 NOTARIA PRIMERA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA URBANIZACION BRISAS DEL RIO NIT# 900571941-1 X

A: NOSSA QUINTERO GERSON FERNEY CC# 13270300 X

A: SANCHEZ MONTOYA LAURA VANESA CC# 1090421695 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/09/2023 Radicación 2023-260-6-20968

DOC: OFICIO 0253 DEL: 01/09/2023 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.

2023-00054-00 - CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DIABONO S.A

A: SANCHEZ MONTOYA LAURA VANESA CC# 1090421695

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 260-289572

Impreso el 13 de Septiembre de 2023 a las 02:07:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

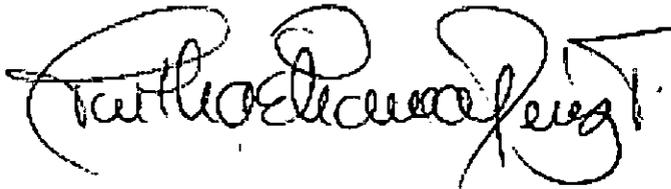
USUARIO: 102086 impreso por: 79721

TURNO: 2023-260-1-108798 FECHA:05/09/2023

NIS: kPkd20IVZWfCGkUcMJ33RPJC+aSsQPHRpIE7Jsh7lwWjdwk2D1WKGQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA



PERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

La guarda de la fe pública



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al contestar por favor cite estos datos:

2023121000957331

04 de Septiembre de 2023

Para:

Señores:

ÁREA JURÍDICA

Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta

area juridica@consorciotransitocucuta.com.co

Con Cópia:

Honorable Juez:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de la petición con radicado no. 2023102000187762 de Orfeo con fecha de 04 de Septiembre de 2023: ORDEN DE EMBARGO DE VEHICULO -RAD. 5455-340-89-001-2023-00054-00 - EJECUTIVO para los trámites legales pertinentes

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito correr traslado de la orden judicial radicada bajo N° 2023102000187762 del 04 de septiembre de 2023 en la plataforma Orfeo, a través del cual JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, aporta oficio N° JPMP-2023-00256 del 01 de septiembre de 2023 y auto del 22 de agosto de 2023, correspondiente al proceso con radicado 5455-340-89-001 2023-00054-00, el cual se traslada para los trámites legales pertinentes.

Lo anterior, atendiendo al desarrollo del Contrato No. 2465 del 06 de diciembre de 2017, suscrito entre el Municipio San José de Cúcuta y el Consortio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, a través de cual se entregó mediante la modalidad de concesión, la ejecución del manejo de los servicios complementarios a cargos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de San José de Cúcuta.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al Juzgado se allega copia para su conocimiento

Sin otro particular



JORGE MAYID GENE BELTRAN

Secretario de Despacho - Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Proyectado por: Adriana Guerrero



2023102000187762



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

Fecha Rad: 2023-09-04 07:59 - Usu Rad:
VENTANILLA.CUCUTA10
Destino: SECRETARÍA GENERAL
Rem/Des: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO SANTANDER JU
Asunto: ORDEN DE EMBARGO DE VEHI
No.Folios: 4 - Desc.Anexos: 0
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
Carrera 2A No. 1-38 Barrio Centro

OFICIO JPMPS-2023-00256

Puerto Santander, 01 de septiembre de 2023

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA

notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co

Asunto: Orden de embargo vehículo automotor.

REFERENCIA:	EJECUTIVO 5455-340-89-001 2023-00054-00
DEMANDANTE:	DIABONOS S.A.
DEMANDADO 1:	FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. – NIT 901254838-3
DEMANDADO 2:	LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA – CC 1.090.421.695

Cordial saludo

Respetuosamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje del vehículo automotor Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL, propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.421.695.

Sírvase proceder a la Inscripción del EMBARGO correspondiente y conforme al contenido del presente documento, tal como reza el artículo 593 y S.S del Código General del Proceso.

Una vez aplicada la medida, sírvase informar a este Despacho para continuar con las demás etapas procesales.

Se anexa a esta comunicación, copia del referido Auto de medidas cautelares y se entiende surtida esta comunicación y notificación, indicándole demás que, para contestar y suministrar la información requerida de ser el caso, dicha respuesta se recibirá al correo electrónico jprmunicipalptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente se recuerda que el horario de atención del despacho es el comprendido entre las horas de los días hábiles laborarles de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM, esto con la finalidad de que sus respuestas no sean enviadas de manera extemporánea.

Atentamente,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander N.S.

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando que, mediante memorial, enviado vía mensaje de datos en fecha 19 de julio de 2023, hora, 11:55 a.m., el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la presente demanda ejecutiva inadmitida y subsanada, incoada por parte de la sociedad DIABONOS S.A. contra la sociedad FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S. y la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, solicitó el decreto de unas medidas cautelares

Puerto Santander, 18 de agosto de 2023.

La secretaria,


OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

En conformidad con al Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con los artículo 466 y 593 ibidem y vista la constancia secretarial que antecede, debe decirse que es procedente la solicitud de medidas cautelares impetrada en este proceso ejecutivo, por lo que en consecuencia se accederá a lo pedido, por reunir las exigencias de ley, ordenándose oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO N.S., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA N.S. y a los bancos BANCOLOMBIA y BOGOTA.

Con relación a la solicitud de medidas previas de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, el despacho se abstendrá de decretar las mismas, por cuanto en el Municipio de Puerto Santander no existen oficinas de Cámara de Comercio.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretar el embargo y posterior secuestro sobre el porcentaje de derecho de propiedad que posea la demandada LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, sobre el siguiente bien inmueble:

a) Identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 260-289572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que dicho profesional del derecho realice la gestión pertinente ante la oficina en mención.

2º. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de propiedad de la señora LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, de placas:

a) Placa WDN827, marca FOTON, Servicio Particular, MODELO 2022, color BLANCO. Oficiese en tal sentido a la Secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico datrans@datransvilladelrosario.gov.co.

b) Placa GIP543, marca RENAULT DUSTER, Servicio Particular, MODELO 2020, color BLANCO GLACIAL. Oficiese en tal sentido a la secretaria del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA, vía mensaje de datos, a través del correo electrónico notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co.

3°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: FERREAGRO CAMPOSEBA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S., identificada con Nit. 901254838-3, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00)

4°. Decretar el embargo y retención el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro.): a nombre de la demandada: LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.421.695, en las siguientes entidades financieras:

a) BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

b) BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancodebogota.com.co. Oficiese en tal sentido vía mensaje de datos.

Por ser una obligación solidaria, límitese la cuantía en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$116.595.667, 00).

5°. Abstenerse de decretar las medidas previas respecto de los establecimientos de comercio relacionados en los numerales dos (2) y tres (3) del escrito virtual de medidas cautelares, conforme a lo anotado.

6°. La presente providencia debe ser notificada a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Leonardo Fabio Niño Chia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e211ef206a12bd722f8af0353e50fa4fdaf3bfd0956d1b1c1e06652ef2d589**

Documento generado en 22/08/2023 01:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Adriana Del Rocio Guerrero Gelvez <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

Fwd: Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00 - Registro de Medidas Cautelares

Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

7 de septiembre de 2023, 11:11

Para: Adriana Del Rocio Guerrero Gelvez <adriana.guerrero@cucuta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Jurídica Consorcio STMC** <areajuridica@consorciotransitocucuta.com.co>

Date: jue, 7 sept 2023 a la(s) 10:56

Subject: Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00 - Registro de Medidas Cautelares

To: <jr MUNICIPALPTOSTDER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Cc: Secretaria de transito <secretaria.transito@cucuta.gov.co>

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Asunto: Solicitud de Registro de Medidas Cautelares

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 5455-340-89-001-2023-00054-00

De manera atenta por medio del presente **EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, procede a pronunciarse sobre su oficio remitido a esta dependencia donde se ordena el **EMBARGO** del vehículo de placa **GIP-543**.

Este despacho procede a registrar la medida cautelar en el sistema **HQ-RUNT** de esta manera se da cumplimiento al requerimiento de **EMBARGO** sobre el vehículo automotor particularizado de la siguiente manera: **PLACA: GIP-543, MODELO: 2020 MARCA:RENAULT**, propiedad de **LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA** identificado (a) con **cc. 1090421695**.

Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

Lo anterior se responde dentro del término enmarcado en la Ley 1755 del 01 de julio del 2015, *por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*.

Sin otro particular;

--



Xiomara Andrea Jaimes Cardenas

Abogado (a)

Tel. 5748770 Ext. 106

area juridica@consorciotransitocucuta.com.co

Cúcuta – Norte de Santander

Avenida Gran Colombia # 6E-91 La Riviera

<https://www.consorciotransitocucuta.com.co>

2 archivos adjuntos

 **respuesta_emitida_12023102000187762_00001.pdf**
244K

 **anexo_12023102000187762_00002.pdf**
626K

 DATRANS <small>Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario</small> DATRANS NIT:900.004.811-1	PLANEACIÓN ESTRATEGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01	 <small>SOCHA</small> <small>SEGURO Y JUSTO</small>
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA 19/08/2022	
	MEDIDA CAUTELAR	Página 2 de 3	

Villa del Rosario, 14 septiembre de 2023

DATTVR-1188

Señores

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

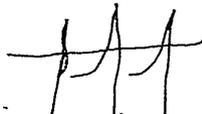
Correo: jprmunICIPALptostder@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Santander, Norte de Santander

OFICIO:	No.JPMPS-2023-00255 de fecha 01 septiembre de 2023 recibido 04 septiembre de 2023
EJECUTADO:	LAURA VANESA SANCHEZ MONTOYA C.C. No.1.090.421.695
EXPEDIENTE (S):	EJECUTIVO RAD.5455-340-89-001-2023-00054-00
MUNICIPIO:	PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER

Dando cumplimiento a lo ordenado en oficio de la referencia me permito informarle que mediante resolución interna N°0595 de fecha 14 septiembre de 2023. Se decretó **INSCRIBIR** de la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO DE VEHICULO** en el historial del vehículo de placa **WDN827** el cual hace parte de nuestro parque automotor.

Atentamente,



JORGEN ADRIÁN ARDILA DÍAZ
DIRECTOR DATRANS

Reviso: Jorgen Adrián Ardila Díaz

Proyecto: Luz Estela Davila Castaño – Abogada contratista 

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario DATRANS
www.datransvilladelrosario.gov.co Email: datrans@datransvilladelrosario.gov.co – Cel. 350-833-6153
 Carrera 7 No. 10-40 Barrio Lomitas, Villa del Rosario